



ESTATUTOS DE ROCKEROS SOLIDARIOS ONG

CAPÍTULO I – DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

- Artículo 1. Denominación
- Artículo 2. Fines
- Artículo 3. Actividades
- Artículo 4. Domicilio social y ámbito

CAPÍTULO II – ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Artículo 5. Órganos de la Asociación

CAPÍTULO III – LA ASAMBLEA GENERAL

- Artículo 6. Naturaleza
- Artículo 7. Reuniones de la Asamblea General
- Artículo 8. Competencias de la Asamblea General

CAPÍTULO IV – EL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA

- Artículo 9. Composición de la Junta Directiva
- Artículo 10. Funciones de la Junta Directiva
- Artículo 11. Reuniones de la Junta Directiva
- Artículo 12. El cargo de Presidente/a
- Artículo 13. Designación inicial del/de la Presidente/a
- Artículo 14. Funciones del Presidente/a
- Artículo 15. Del cargo de Secretario/a General
- Artículo 16. Del cargo de Tesorero/a
- Artículo 17. Sobre la adopción de acuerdos de la Junta Directiva
- Artículo 18. Sobre la firma en Bancos y autorización de pagos

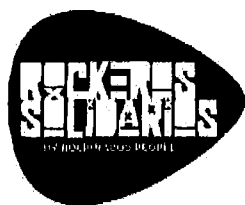
CAPÍTULO V – SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

- Artículo 19. Sobre el Proceso Electoral

CAPÍTULO VI – SOBRE LOS ASOCIADOS

- Artículo 20. Integrantes de la Asociación





- Artículo 21. Los Asociados-Músicos
- Artículo 22. Derechos de los Asociados-Músicos
- Artículo 23. Obligaciones de los Asociados-Músicos
- Artículo 24. No remuneración de los Asociados-Músicos
- Artículo 25. Asociados-Voluntarios
- Artículo 26. Derechos de los Asociados-Voluntarios
- Artículo 27. Obligaciones de los Asociados-Voluntarios
- Artículo 28. No remuneración de los Asociados-Voluntarios
- Artículo 29. Asociados de Honor

CAPÍTULO VII – RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 30. Recursos Económicos de la Asociación y ejercicio asociativo
- Artículo 31. Patrimonio de la Asociación

CAPÍTULO VIII – CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA

- Artículo 32. Código Ético

CAPÍTULO IX – DISOLUCIÓN

- Artículo 33. Disolución
- Artículo 34. Destino del patrimonio

DISPOSICIÓN FINAL

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 14-10-2025





CAPÍTULO I – DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación

Con la denominación “**ROCKEROS SOLIDARIOS ONG**”, se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

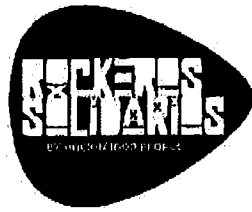
Artículo 2. Fines

ROCKEROS SOLIDARIOS ONG nace como organización totalmente independiente de partidos políticos, entidades religiosas e ideologías de cualquier tipo, con el objetivo de promover la ayuda social a través de la música y la cultura rock. Su actuación se basa en principios de neutralidad, inclusión y compromiso ciudadano, centrandolo su labor exclusivamente en fines humanitarios y sociales.

Los fines de la asociación son:

1. Con carácter general: Promover la solidaridad, inclusión social, ayuda y cooperación a través de la música rock.
2. De manera particular, son fines de la asociación:
 - a) Organizar, desarrollar y participar en todo tipo de acciones benéficas y actividades culturales con impacto social.
 - b) Apoyar causas humanitarias y colaborar con ONG, Fundaciones y Organizaciones de cualquier tipo, así como con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en acciones y/o proyectos sociales y/o solidarios de ayuda a colectivos, instituciones, sectores, países, territorios o personas en situación de necesidad
 - c) Fomentar la música rock como herramienta de desarrollo personal y social como una actividad accesible, enriquecedora y transformadora dirigida a colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo, tales como jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, o en situación de exclusión social, promoviendo así la inclusión, la cultura, la autoestima, la formación y los valores positivos a través de la música rock.





Al amparo de los fines de la asociación expuestos, a ésta se le asigna la denominación de **ONG** por cuanto la entidad se constituye conforme a los principios y características esenciales que definen a una **Organización No Gubernamental**:

1. **Ausencia de ánimo de lucro:** La entidad tiene fines exclusivamente sociales, solidarios y humanitarios, sin que su actividad persiga beneficios económicos personales ni reparto de ganancias entre sus asociados.
2. **Independencia institucional:** La organización actúa de forma autónoma respecto a gobiernos, partidos políticos, confesiones religiosas o intereses privados, siendo gestionada por sus propios órganos democráticos y de acuerdo con sus estatutos.
3. **Finalidad social o de interés general:** Su objeto principal es la promoción de la solidaridad, la cultura musical como herramienta social, la participación ciudadana y la cooperación en causas benéficas, contribuyendo activamente al bienestar social.
4. **Voluntariedad y participación ciudadana:** Las actividades se desarrollan principalmente a través del compromiso libre y voluntario de personas, sin contraprestación económica, en línea con los valores del movimiento asociativo y del voluntariado.
5. **Transparencia y legalidad:** La entidad se ajusta a la legislación vigente aplicable a asociaciones sin ánimo de lucro, cumpliendo con los deberes de registro, contabilidad y funcionamiento democrático.

Por todo ello, la utilización del término "ONG" en la denominación responde a una descripción real, ética y jurídicamente válida del modelo organizativo adoptado.

Artículo 3. Actividades

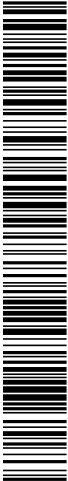
Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación realizará los siguientes tipos de actividades:

- Actividades benéficas y solidarias relacionadas con la música (conciertos, actuaciones, galas, JAM, festivales, reuniones, grabaciones, campamentos de verano, conferencias, etc),
- Talleres y jornadas de formación y/o sensibilización social.
- Colaboraciones con otras entidades del tercer sector.

Artículo 4. Domicilio social y ámbito

El domicilio social se establece en: Calle Nápoles 5, Pozuelo de Alarcón (CP 28224)

La asociación desarrollará sus actividades principalmente en el territorio español, sin perjuicio de poder actuar internacionalmente y/o colaborar con otras organizaciones públicas y privadas internacionales.





CAPÍTULO II – ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 5. Órganos de la Asociación

Son órganos de gobierno de la Asociación:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El/la Presidente/a

CAPÍTULO III – LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno, formada por todos los asociados de pleno derecho de la asociación y que se agrupan en dos tipos: Asociados-Músicos y Asociados-Voluntarios.

Artículo 7. Reuniones de la Asamblea General

La Asamblea General de la Asociación la integran todos los Asociados-Músicos y Asociados-Voluntarios.

Se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando lo decida la Junta Directiva o lo solicite al menos un 15% de los asociados.

Dada la naturaleza nacional de la Asociación y la dispersión geográfica de sus asociados, las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, con carácter general, por medios telemáticos que garanticen la participación, identificación y ejercicio del derecho a voto de todos los asociados.

Esta modalidad responde a la dificultad material de reunir presencialmente a los asociados en una única ubicación y busca facilitar la participación activa y efectiva de todos los miembros, en condiciones de igualdad. No obstante, si con ocasión de alguna acción solidaria que implique la reunión mayoritaria de los asociados se pudiera hacer coincidir con la celebración de una Asamblea General, ésta podrá ser, La Asamblea

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 14-10-2025





General se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite un número de asociados no inferior al 15% del total.

La convocatoria se efectuará por el Presidente, con al menos quince días de antelación, a través de medios electrónicos (correo electrónico u otro sistema telemático válido), indicando día, hora, plataforma de acceso, enlace de conexión y orden del día.

La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren al menos la mitad más uno de los asociados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos válidamente emitidos, salvo en los casos en que la ley o los presentes estatutos exijan una mayoría cualificada (como para la modificación de estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes, etc.), en cuyo caso será necesario el voto favorable de dos tercios de los socios presentes o representados.

Los votos se emitirán a través de los sistemas telemáticos habilitados para cada Asamblea, garantizando la confidencialidad, seguridad e integridad del sufragio.

De cada reunión se levantará acta por el Secretario General, que será firmada por el Presidente y el propio Secretario General, y puesta a disposición de todos los asociados por medios electrónicos.

Artículo 8. Competencias de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

- Aprobar el plan general de actuación de la Asociación.
- Aprobar los presupuestos anuales y la memoria económica.
- Modificar los Estatutos.
- Disolver la Asociación.
- Elegir al/la presidente/a y al resto de miembros de la Junta Directiva
- Cualquier otro extraordinario que determine la Junta Directiva



Fecha: 14-10-2025

l3hym/DIP8AtClqpwisCuQ=



CAPÍTULO IV – EL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9. Composición de la Junta Directiva

Estará compuesta por al menos tres personas: Presidente/a, Secretario/a General y Tesorero/a. Pueden añadirse vocales si así lo decide el presidente.

Los cargos de la Junta Directiva los elige y cesa la Asamblea General de entre los asociados -músicos y/o voluntarios- de la Asociación. Se exceptiona de lo anterior la Junta Directiva inicial que será elegida por los asociados fundadores en el acta fundacional.

Su mandato tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

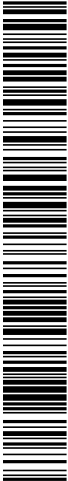
Asesores Técnicos o Comisiones de Trabajo

La Junta Directiva podrá designar asesores técnicos o constituir comisiones de trabajo para colaborar en materias específicas relacionadas con los fines y actividades de la Asociación.

1. La condición de asesor técnico no implicará en ningún caso la adquisición de la condición de miembro de la Junta Directiva, ni generará relación laboral ni derecho a remuneración alguna, sin perjuicio de que se les puedan reembolsar los gastos debidamente justificados que genere su colaboración.
2. Podrán ser personas asociadas o externas a la entidad, siempre que reúnan la cualificación o experiencia necesaria en el ámbito para el que sean designados.
3. La designación de los asesores técnicos corresponderá a la Junta Directiva, que determinará el alcance de sus funciones, la duración de su colaboración y el grado de participación en las actividades de la Asociación.
4. Los asesores técnicos podrán ser convocados a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, actuando exclusivamente con carácter consultivo.

Artículo 10. Funciones de la Junta Directiva

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- Dirigir la gestión administrativa y económica.
- Proponer actividades y líneas estratégicas.
- Tomar las decisiones básicas de la asociación.
- Admitir nuevos asociados conforme a lo dispuesto en los estatutos.
- Aprobar amonestaciones, procesos disciplinarios e, incluso, actas de expulsión de asociados que incumplan el código ético de la asociación.





- Diseñar el funcionamiento, organización y participación de los miembros en las distintas acciones y/o proyectos musicales o no que lleve a cabo la asociación.
- Coordinar la parte técnica de las acciones musicales en las que participe la asociación.

Artículo 11. Reuniones de la Junta Directiva

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán, preferentemente, por medios telemáticos, a fin de facilitar la coordinación y participación de sus miembros independientemente de su lugar de residencia. No obstante, cuando exista coincidencia territorial o cercanía de los miembros de la Junta y las circunstancias así lo permitan, las reuniones podrán celebrarse de forma presencial, total o parcialmente, siempre que se garantice la igualdad de acceso y participación de todos los integrantes.

Artículo 12. El cargo de Presidente/a

El/la Presidente/a de la Asociación será elegido/a por votación directa de los asociados de pleno derecho, en el marco de una Asamblea General convocada a tal efecto.

El cargo de Presidente/a tendrá una duración de **cuatro años**, contados desde su nombramiento.

Podrá ser reelegido/a por periodos sucesivos mediante el correspondiente proceso electoral regulado en estos estatutos, sin límite de mandatos, siempre que cuente con el respaldo de la Asamblea General conforme a lo previsto.

En ausencia del Presidente, por enfermedad, vacante o por cualquier otra causa, será sustituido por el/la Secretario/a General, que asumirá sus funciones con carácter provisional hasta que el Presidente se reincorpore o se elija uno nuevo.

Artículo 13. Designación inicial del/de la Presidente/a

Con carácter excepcional, el/la primer/a Presidente/a será designado/a por los miembros fundacionales en el acta fundacional, ejerciendo sus funciones conforme a lo establecido en los presentes estatutos hasta la celebración de las primeras elecciones, si así se determina.





El/la primer/a Presidente/a de la Asociación, designado/a por los miembros fundadores en el acta fundacional, ejercerá su mandato conforme a lo establecido en los presentes estatutos, por un periodo inicial de cuatro años, a contar desde la inscripción oficial de la Asociación en el registro correspondiente.

Artículo 14. Funciones del Presidente/a

- Representar legal e institucionalmente a la Asociación.
- Elegir y cesar a los asociados de la Junta Directiva
- Convocar y presidir las reuniones de la Junta y de la Asamblea.
- Dirimir con voto de calidad los empates.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Firmar certificados de donaciones
- Abrir cuentas corrientes en bancos y tener firma en los mismos de manera mancomunada junto con el/la Tesorero/a

Artículo 15. Del cargo de Secretario/a General

El/la Secretario/a General, nombrado/a y revocado/a por la Asamblea General, es responsable de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y documental de la Asociación. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

1. Levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, custodiar el libro de actas y firmarlas junto con el/la Presidente/a.
2. Velar por la correcta convocatoria de las reuniones de los órganos de gobierno, así como por la elaboración y envío del orden del día.
3. Custodiar y mantener actualizados los registros oficiales de la Asociación, incluyendo el censo de asociados.
4. Expedir certificaciones y documentos oficiales con el visto bueno del/de la Presidente/a.
5. Gestionar la documentación oficial de la entidad y coordinar la comunicación administrativa interna y externa.
6. Asistir al/la Presidente/a en las tareas de organización interna de la entidad.
7. Cualquier otra función que le delegue el/la Presidente/a o le sea atribuida por la normativa interna de la Asociación.

En ausencia del Presidente, por enfermedad, vacante o por cualquier otra causa, será sustituido por el/la Secretario/a General, que asumirá sus funciones con carácter provisional hasta que el Presidente se reincorpore o se elija uno nuevo.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 14-10-2025





Artículo 16. Del cargo de Tesorero/a

El/la Tesorero/a, nombrado/a y revocado/a por la Asamblea General, es responsable de la gestión económica y financiera de la Asociación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. Elaborar el presupuesto anual y llevar el control de ingresos, gastos y contabilidad de la entidad.
2. Supervisar y custodiar los fondos, cuentas bancarias y otros recursos financieros de la Asociación.
3. Autorizar, junto con el/la Presidente/a, los pagos y cobros de la entidad, de manera mancomunada.
4. Presentar periódicamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General el estado económico de la Asociación, así como la memoria económica anual.
5. Informar a la Asamblea General del resultado económico de cada acción o proyecto individualizado en el que participe ROCKEROS SOLIDARIOS
6. Llevar y conservar los libros contables, justificantes y documentos relacionados con la actividad económica.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables de la Asociación.
8. Cualquier otra función que le delegue el/la Presidente/a o le sea atribuida por la normativa interna.

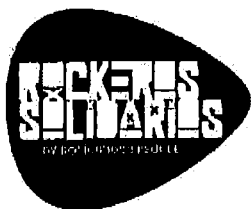
Artículo 17. Sobre la Adopción de acuerdos de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, dos de sus miembros.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.
3. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario General, que deberá ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente. El acta será firmada por el Presidente y el Secretario General.
4. Los acuerdos adoptados serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Asociación, sin perjuicio de los recursos o reclamaciones que legalmente correspondan.

Artículo 18. Sobre la firma en Bancos y autorización de pagos

Las cuentas bancarias de la Asociación estarán a nombre de ROCKEROS SOLIDARIOS ONG y tendrán como personas autorizadas para su manejo al Presidente/a, al/la Secretario/a General y al/a la Tesorero/a.





La disposición de fondos, tanto para pagos como para transferencias o cualquier movimiento económico que implique salida de recursos, requerirá necesariamente la **firma mancomunada** de dos de los anteriores, siendo necesaria que una de ellas sea la del presidente.

Esta exigencia de doble firma tiene por objeto garantizar la transparencia, el control compartido y la adecuada supervisión de los recursos económicos de la Asociación.

Ninguna persona podrá, de forma individual, autorizar pagos ni disponer de los fondos de la Asociación sin la firma conjunta conforme a lo indicado.

En ausencia del Presidente, por enfermedad, vacante o por cualquier otra causa, será sustituido por el/la Secretario/a General, que asumirá sus funciones con carácter provisional hasta que el Presidente se reincorpore o se elija uno nuevo. En estos casos y durante ese tiempo, los pagos podrán ser autorizados de manera mancomunada por el secretario general y el tesorero.

CAPÍTULO V. SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

Artículo 19. Sobre el Proceso Electoral

El proceso electoral se desarrollará conforme a las siguientes normas:

1. **Convocatoria electoral:**

La Junta Directiva convocará elecciones al menos dos meses antes de la expiración del mandato. En caso de dimisión, cese anticipado o vacante, la convocatoria deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días.

2. **Candidaturas:**

Las candidaturas deberán presentarse completas, es decir, con un candidato/a para el cargo de presidente/a, otro para el de secretario/a general y otro para el de Tesorero/a. Podrán presentar su candidatura a ocupar cualquiera de estos tres cargos todos los asociados de pleno derecho que lleven al menos seis meses como socios. Todas las candidaturas deberán presentar un mínimo de diez avales que apoyen de inicio dicha candidatura conjunta. Las candidaturas deberán formalizarse por escrito dirigidas a somos@rockerosolidarios.org y presentarla con, al menos, 30 días naturales de antelación a la fecha de la Asamblea en la que se van a votar. En caso de que una candidatura no incluya los nombres de las tres personas propuestas para los cargos de presidente, secretario general y tesorero será dada por nula.

3. **Información a los asociados:**

La Junta Directiva analizará las candidaturas presentadas y sus avales y facilitará a todos los socios el listado de candidaturas admitidas, con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha de votación.



Fecha: 14-10-2025

lshym/DIP8AtClqpwisCuQ=



4. Votación:

La elección se realizará mediante votación secreta, personal e intransferible, en el marco de la Asamblea General que se llevará a cabo a través de medios telemáticos. Resultará elegida la candidatura conjunta que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos. No está admitida la delegación de votos.

5. Proclamación y toma de posesión:

Los miembros de la nueva Junta Directiva serán proclamados al término del recuento y dicha Junta tomará posesión efectiva del cargo en el plazo máximo de 10 días naturales, renovando o confirmando los cargos de la Junta Directiva conforme a lo establecido en estos estatutos.

6. Empates o impugnaciones:

En caso de empate, se procederá a una segunda vuelta entre las dos candidaturas más votadas. Cualquier impugnación del proceso deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva en un plazo de 48 horas desde la finalización de la votación, que resolverá en un máximo de 7 días naturales.

CAPÍTULO VI – SOBRE LOS ASOCIADOS

Artículo 20. Integrantes de la Asociación

Se podrá formar parte de la asociación de tres maneras:

1. Como Asociado-Músico
2. Como Asociado-Voluntario
3. Como Asociados de Honor

Artículo 21. Los Asociados-Músicos

Puede ser asociado-músico cualquier persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad
- Formar parte, a su vez, del colectivo Rockin'1000 como músico, acreditándolo de forma fehaciente.
- Ser aprobado su nombramiento por la Junta Directiva

A tal efecto, se causará baja de la asociación como asociado-musico en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por decisión voluntaria

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 14-10-2025





- Por expulsión a raíz de un expediente disciplinario
- Cuando se cause baja, por cualquier motivo, de la organización Rockin'1000.

Artículo 22. Derechos de los Asociados-Músicos

- Participar en la Asamblea General con voz y voto.
- Elegir al/la presidente/a y al resto de miembros de la Junta Directiva
- Ser elegidos para cualquier cargo de la Junta Directiva, siempre que su candidatura reúna los requisitos establecidos para ello.
- Ser informados de la gestión de la asociación
- Participar en las actividades de la Asociación.
- Proponer acciones a desarrollar por la asociación y/o proyectos en los que colaborar.

Artículo 23. Obligaciones de los Asociados-Músicos

- Cumplimentar y firmar la solicitud de alta
- Cumplir los presentes Estatutos
- Aceptar y cumplir el Código Ético.
- Respetar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- Colaborar activamente en el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Respetar y no obstaculizar ningún proyecto, colaboración o acción que la organización desarrolle con entidades, instituciones, administraciones públicas o colectivos de cualquier orientación política, ideológica o religiosa, aun cuando estas puedan resultar contrarias a sus ideología política o convicciones personales. Este respeto se fundamenta en el carácter neutral, solidario e inclusivo de la ONG, priorizando siempre el interés social y humanitario de sus fines por encima de cualquier posicionamiento individual.

Artículo 24. No remuneración de los Asociados-Músicos

Participar como músico en alguna acción o proyecto de la Asociación será siempre de carácter voluntario y altruista, no implicando relación laboral alguna ni derecho a remuneración de ningún tipo.





Artículo 25. Asociados-Voluntarios

La Asociación podrá contar con la colaboración de **personas voluntarias** que deseen participar y contribuir de forma altruista en las actividades, campañas o proyectos desarrollados por **ROCKEROS SOLIDARIOS ONG.**

Los voluntarios podrán, si lo solicitan, ser integrantes de la asociación en la condición de Asociado-Voluntario si reúnen los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Ser aprobada su solicitud por la Junta Directiva
- Su participación será siempre no remunerada y podrá cesar voluntariamente o por decisión de la entidad si no se ajustan al código de conducta o a los fines de la organización.
- Deberán aceptar y cumplir los principios, fines y valores de la organización, así como las normas internas de funcionamiento y de conducta igual que los asociados-músicos, y actuar siempre bajo la coordinación del equipo responsable de cada proyecto.

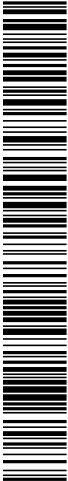
A tal efecto, se causará baja de la asociación como asociado-voluntario en cualquiera de los siguientes supuestos:

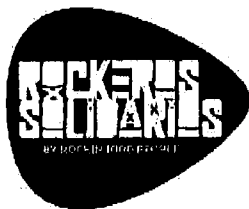
- Por decisión voluntaria
- Por expulsión a raíz de un expediente disciplinario
- Por inactividad manifiesta y/o no participación en las reuniones ni acciones y/o proyectos de la asociación

Artículo 26. Derechos de los Asociados-Voluntarios

- Participar en la Asamblea General con voz y voto.
- Elegir al/la presidente/a y al resto de miembros de la Junta Directiva.
- Ser elegidos para cargos directivos,
- Ser elegidos para cualquier cargo de la Junta Directiva, siempre que su candidatura reúna los requisitos establecidos para ello.
- Ser informados de la gestión de la asociación.
- Participar en las actividades de la Asociación como Voluntarios
- Proponer acciones a desarrollar por la asociación y/o proyectos en los que colaborar.

Handwritten signatures of several individuals, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with horizontal lines drawn through them.





Artículo 27. Obligaciones de los Asociados-Voluntarios

- Complimentar y firmar la solicitud de alta como Voluntario
- Cumplir los presentes Estatutos
- Aceptar y cumplir el Código Ético.
- Respetar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- Colaborar activamente en el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Respetar y no obstaculizar ningún proyecto, colaboración o acción que la organización desarrolle con entidades, instituciones, administraciones públicas o colectivos de cualquier orientación política, ideológica o religiosa, aun cuando estas puedan resultar contrarias a sus ideología política o convicciones personales. Este respeto se fundamenta en el carácter neutral, solidario e inclusivo de la ONG, priorizando siempre el interés social y humanitario de sus fines por encima de cualquier posicionamiento individual.

Artículo 28. No remuneración de los Asociados-Voluntarios

Participar como voluntario en alguna acción o proyecto de la Asociación será siempre de carácter voluntario y altruista, no implicando relación laboral alguna ni derecho a remuneración de ningún tipo.

La relación con los voluntarios se formalizará, en su caso, conforme a lo dispuesto en la **Ley del Voluntariado** y otras normativas aplicables.

Artículo 29. Asociados de Honor

La Asociación podrá conceder la distinción de **Asociado/a de Honor** a aquellas personas físicas o jurídicas que, sin pertenecer necesariamente a la Asociación como miembros ordinarios, se hayan destacado por su especial colaboración, apoyo o contribución a los fines de **ROCKEROS SOLIDARIOS ONG**, a la música rock como herramienta de transformación social, o a la acción social en general.

El nombramiento de Asociados/as de Honor será aprobado por la Junta Directiva, a propuesta de cualquiera de sus miembros o de cualquier asociado/a. Podrán ser designadas como tales personalidades del ámbito musical (especialmente del rock), representantes institucionales, políticos, artistas, entidades públicas o privadas, fundaciones, ONG u otras figuras relevantes que reúnan méritos suficientes a juicio de la Junta Directiva.





Los asociados de honor no forman parte de la Asamblea General, ni podrán elegir al/la presidente ni ser elegidos para ocupar cargos en la Junta. Esta distinción tendrá carácter honorífico, sin que implique derechos de participación en reuniones, ni voto ni obligaciones estatutarias, salvo aquellas que voluntariamente deseen asumir. No obstante, su vinculación será reconocida oficialmente y podrá figurar en la documentación institucional, eventos y canales de comunicación de la Asociación.

CAPÍTULO VII – RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30. Recursos Económicos de la Asociación y ejercicio asociativo

Los recursos de la Asociación podrán provenir de:

- Donaciones, ayudas, legados o subvenciones.
- Ingresos por actividades propias.
- Aportaciones voluntarias de los asociados.

Asimismo, cuando una acción concreta que ponga en marcha la Asociación no cuente con patrocinador/es que aporte/n los fondos mínimos para cubrir los gastos necesarios (Técnicos, publicidad, seguros, etc), la Asociación retendrá un porcentaje de los ingresos que se obtengan por la recaudación para cubrir dichos los gastos técnicos necesarios.

El ejercicio asociativo y económico será anual y quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 31. Patrimonio de la Asociación

La Asociación carece de patrimonio fundacional al constituirse.





CAPÍTULO VIII – CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA

Artículo 32. Código Ético

Principios Éticos y de Buena Conducta

Todos los asociados -músicos y voluntarios- de **ROCKEROS SOLIDARIOS ONG** se comprometen a actuar conforme a los valores fundamentales que inspiran la misión de la organización. En consecuencia, deberán:

1. **Promover los valores de respeto, inclusión, igualdad y solidaridad**, tanto dentro como fuera de la organización, fomentando un ambiente abierto, tolerante y cooperativo.
2. **Rechazar cualquier forma de discriminación, violencia o discurso de odio**, ya sea por razón de sexo, raza, orientación sexual, ideología, religión, condición social, discapacidad u origen.
3. **Velar por el buen nombre, la imagen pública y el prestigio de ROCKEROS SOLIDARIOS ONG**, evitando cualquier conducta que pueda dañar su reputación o desvirtuar sus fines.
4. **No utilizar la asociación con fines lucrativos personales ni para intereses ajenos o contrarios a sus objetivos sociales y estatutarios.**
5. **Denunciar ante la Junta Directiva cualquier conducta impropia o contraria a estos principios**, ya sea por parte de asociados, voluntarios u otras personas vinculadas a la entidad.
6. **Respetar, en todo momento, la participación y colaboración de la asociación con personas, instituciones u organizaciones de cualquier orientación política, ideológica o religiosa**, aunque estas no coincidan con las propias creencias o convicciones personales, asumiendo que dichas colaboraciones responden siempre al interés general y a los fines sociales de la entidad.

El incumplimiento del Código Ético podrá suponer la expulsión del asociado, previa audiencia e informe de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX – DISOLUCIÓN

Artículo 33. Disolución

La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General o por las causas previstas en la ley.



Fecha: 14-10-2025

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>



Artículo 34. Destino del patrimonio

En caso de disolución, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a una entidad sin ánimo de lucro de fines similares, designada por la Asamblea.

DISPOSICIÓN FINAL

Estos Estatutos serán interpretados conforme a los principios de legalidad, solidaridad, y transparencia que inspiran el espíritu de ROCKEROS SOLIDARIOS ONG.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de julio de 2025

LOS ASOCIADOS FUNDADORES

JORGE CAMPOS MORAL (DNI: [REDACTED])

Mª ARÁNZAZU IRISARRI NEFF (DNI: [REDACTED])

JAVIER GARCÍA BAEZA (DNI: [REDACTED])

Mª PALOMA ROMERO MARTÍNEZ (DNI: [REDACTED])

SERAFIN RUBÉN GARCÍA MENÉNDEZ (DNI: [REDACTED])

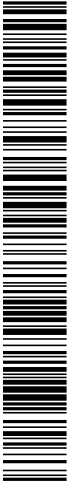
TERESA DE JESÚS ROMERO TAMAYO (DNI: [REDACTED])

FÉLIX DEL BARRIO CRUZ (DNI: [REDACTED])

ROSA MARÍA CORDÓN CORDÓN (DNI: [REDACTED])

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 14-10-2025



l3hym/DIP8AtCLqpwisCuQ==